

INFORME INDIVIDUAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	299
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	304
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	306
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	306
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	306
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	311
4.1. Ingresos y Egresos.....	311
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	312
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	312
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	331
5.3. Dictamen	331

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.

2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.

3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$345,307,282.00	\$280,268,016.23
Muestra Auditada	276,245,825.60	165,831,467.43
Representatividad de la muestra	80%	59%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$69,207,115.45	58
Muestra Auditada	34,767,549.70	20
Representatividad de la muestra	50%	34%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021, reporte de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2021 y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las Entidades Federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las Entidades Federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular en materia de desarrollo social.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y Fiscalización respecto de las materias de su competencia, de los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función

de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los

procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$345,307,282.00
TOTAL DE INGRESOS	\$0.00	\$345,307,282.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$127,768,425.00	\$124,650,197.00
Materiales y Suministros	1,900,000.00	2,439,138.00
Servicios Generales	21,842,277.00	38,447,489.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,063,446.00	200,905,080.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	40,224.00
Inversión Pública	106,474,377.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$262,048,525.00	\$366,482,128.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del Ente Fiscalizable.

Nota: De acuerdo al Estado Analítico de Ingresos presentado en la Cuenta Pública 2021 reportó en \$0.00 en el momento contable del Estimado.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	5
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	6
TOTAL	10	11

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-024/2021/001 ADM

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias de la Secretaría al 31 de diciembre de 2021, se identificaron cheques en tránsito por un monto de \$23,176,806.73 de los cuales no proporcionaron evidencia de las acciones realizadas para su cobro por el beneficiario y/o para su cancelación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de la Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Fecha	Número de Cheque	Importe
7-1-1-4-1002-0069	14571019 Banamex, S.A. SEDARPA Seguro Catastrófico 2019-2020.	31/12/2021	CH-11874	\$512.15

Número de la Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Fecha	Número de Cheque	Importe
7-1-1-4-1002-0071	14571035 Banamex, S.A. Recursos Administraciones Pasadas.	31/12/2021	CH-3155	98,219.63
7-1-1-4-1002-0072	14571094 Banamex, S.A. Seguro Agrícola Catastrófico 2020.	06/09/2021	CH-1373	1,500.00
		31/12/2021	CH-3048	9,629.29
7-1-1-4-1002-0078	14571108 Banamex, S.A. SEDARPA Seguro Agrícola Catastrófico.	31/12/2021	CH-1507	22,137,960.63
7-1-1-4-1006-0327	1042096590 Banorte, S.A. SEDARPA Gasto Corriente.	31/12/2021	CH-2045	127,391.99
7-1-1-4-1006-0369	1067906496 Banorte, S.A. Apoyo Proyectos al Desarrollo Rural Sustentable 2019.	31/12/2021	CH-165	69,100.00
7-1-1-4-1006-0378	1075674295 Banorte, S.A. Seguro Agrícola y Acuícola Catastrófico 2019.	31/12/2021	CH-7824	125,273.09
7-1-1-4-1006-0430	1095925007 Banorte, S.A. Gasto Corriente 2020.	31/12/2021	CH-203	72,650.15
7-1-1-4-1006-0447	1106784632 Banorte Bienestar y Desarrollo para la Autosuficiencia Alimentaria.	31/12/2021	CH-09	3,000.57
7-1-1-4-1006-0452	1120213754 Banorte, S.A. Fortalecimiento Acuícola y Pesquero con Equipamiento e Insumos 2020.	31/12/2021	CH-05	7,765.19
7-1-1-4-1006-0469	1137256124 Banorte, S.A. SEDARPA Gasto Corriente.	31/12/2021	CH-26	8,465.68
7-1-1-4-1006-0493	1142127330 SEDARPA Programa de Bienestar y Desarrollo para la Autosuficiencia Alimentaria 2020.	31/12/2021	CH-07	10,960.00

Número de la Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Fecha	Número de Cheque	Importe
7-1-1-4-1006-0499	1147932418 Banorte, S.A. SEDARPA	31/12/2021	CH-01	16,350.80
	Programa Apoyo al Fortalecimiento de Control de la Movilización Animal, Productores y Subproductos Pecuarios en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2020.	31/12/2021	CH-02	484,195.72
7-1-1-4-1006-0510	1160921055 Banorte, S.A. Apoyo a las Unidades Productivas Agropecuarias.	31/12/2021	CH-02	273.45
7-1-1-4-1006-0511	1160923808 Banorte, S.A. Insumos para Cultivos Agropecuarios.	31/12/2021	CH-01	2,766.27
7-1-1-4-1006-0512	1160927468 Banorte, S.A. Apoyo para el Desarrollo Frutícola.	31/12/2021	CH-01	1,952.75
7-1-1-4-1006-0514	1160928616 Banorte, S.A. Programa Agroalimentario Sustentable y Saludable Veracruzano (PROAGROSSVER).	31/12/2021	CH-01	339.37
Total				\$23,176,806.73

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 257, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-024/2021/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro 1-1-1-0-0000-0000 "Efectivo y Equivalentes", se detectó que la Secretaría registró contablemente en Cuentas de Orden veintidós cuentas bancarias vigentes al 31 de diciembre de 2021, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), éstas debieron ser incluidas en el rubro de Activo, como se detalla a continuación:

No.	Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Bancaria	Nombre de la Institución Bancaria	Fecha de Apertura	Estatus
1	7-1-1-4-1002-0069	14571019 SEDARPA Seguro Catastrófico 2019-2020.	Banamex, S.A.	21/02/2021	Vigente
2	7-1-1-4-1002-0071	14571035 Recursos Administraciones Pasadas.		21/02/2021	
3	7-1-1-4-1002-0072	14571094 Seguro Agrícola Catastrófico 2020.		15/12/2021	
4	7-1-1-4-1002-0078	14571108 SEDARPA Seguro Agrícola Catastrófico.		18/11/2021	
5	7-1-1-4-1006-0322	1022582312 Seguro Agrícola Catastrófico 2018.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	12/07/2018	
6	7-1-1-4-1006-0327	1042096590 SEDARPA Gasto Corriente.		05/12/2018	
7	7-1-1-4-1006-0369	1067906496 Apoyo Proyectos al Desarrollo Rural Sustentable 2019.		28/05/2019	
8	7-1-1-4-1006-0378	1075674295 Seguro Agrícola y Acuícola Catastrófico 2019.		03/07/2019	
9	7-1-1-4-1006-0430	1095925007 Gasto Corriente 2020		09/01/2020	
10	7-1-1-4-1006-0447	1106784632 Bienestar y Desarrollo para la Autosuficiencia Alimentaria.		27/04/2021	
11	7-1-1-4-1006-0452	1120213754 Fortalecimiento Acuícola y Pesquero con Equipamiento e insumos 2020		28/07/2020	
12	7-1-1-4-1006-0469	1137256124 SEDARPA Gasto Corriente.		05/01/2021	
13	7-1-1-4-1006-0493	1142127330 SEDARPA Programa de Bienestar y Desarrollo para la Autosuficiencia Alimentaria 2020.		12/02/2021	
14	7-1-1-4-1006-0499	1147932418 SEDARPA Programa Apoyo al		08/04/2021	

No.	Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Bancaria	Nombre de la Institución Bancaria	Fecha de Apertura	Estatus
		Fortalecimiento de Control de la Movilización Animal, Productores y Subproductos Pecuarios en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2020.			
15	7-1-1-4-1006-0505	1151584805 SEDARPA Apoyo para la Adquisición de Especies Menores e Insumos para la Reactivación del Traspatio en Localidades de Muy Alta Marginación del Estado 2021.		14/05/2021	
16	7-1-1-4-1006-0506	1151582306 SEDARPA Fomento a la Actividad Apícola en el Estado de Veracruz 2021.		14/05/2021	
17	7-1-1-4-1006-0507	1151578484 SEDARPA Capacitación Técnica, Equipamiento e Insumos para el Desarrollo de Sistema Silvopastoriles en el Estado 2021.		14/05/2021	
18	7-1-1-4-1006-0510	1160921055 Apoyo a las Unidades Productivas Agropecuarias.		13/05/2021	
19	7-1-1-4-1006-0511	1160923808 Insumos para Cultivos Agropecuarios.		13/05/2021	
20	7-1-1-4-1006-0512	1160927468 Apoyo para el Desarrollo Frutícola.		13/05/2021	
21	7-1-1-4-1006-0513	1160930253 Capacitación Asesoría Técnica a Productores Agropecuarios.		13/05/2021	
22	7-1-1-4-1006-0514	1160928616 Programa Agroalimentario Sustentable y Saludable Veracruzano (Proagrossver).		13/05/2021	

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 33, 35, 36, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XIV, 257, 258 fracción V y último párrafo, 265, 268 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Capítulos III del Plan de Cuentas, IV Instructivos de Manejo de Cuentas y VI Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última modificación 09 de diciembre de 2021.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-024/2021/003 ADM

Derivado de la Política Contable a Nivel Central para el registro y presentación de las Cuentas en el Estado de Situación Financiera, se detectó que la Secretaría no presentó en su información financiera saldos en el rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” por concepto de presupuesto asignado pendiente de ministración o pago, así como de las “Cuentas por Pagar” de las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de la adquisición de bienes y servicios, lo cual no refleja una expresión fiable de las transacciones efectuadas en los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43, 45 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I, II, IV, V, VI y último párrafo, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Capítulos III del Plan de Cuentas, IV de los Instructivos de Manejo de Cuentas y VI de las Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última modificación 09 de diciembre de 2021.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-024/2021/004 ADM

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1-1-3-4-0000-0000 “Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo”, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$258,458,362.19, del cual aun cuando la Secretaría proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su amortización y/o recuperación; sin embargo, continúa el saldo pendiente, como se detalla a continuación:

Número de la Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Anticipos Generados en Ejercicios Anteriores	Anticipos Generados en el Ejercicio 2021	Saldo al 31 de Diciembre de 2021.
1-1-3-4-1001-0000	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$244,923,465.87	\$9,970,744.32	\$254,894,210.19
1-1-3-4-1002-0000	Anticipos a Contratistas Obra Pública Ejercicios Anteriores (ODDE)	3,564,152.00	0.00	3,564,152.00
Total		\$248,487,617.87	\$9,970,744.32	\$258,458,362.19

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 2, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 186 fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 257, 258 fracción V, 265, 268, 269 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 89 del Reglamento y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz y 35 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial de Estado Número Extraordinario 33 de fecha 31 de enero de 2011.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FP-024/2021/005 ADM

Derivado de la revisión de la información financiera proporcionada por la Secretaría, se detectó que en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021 se reflejan ingresos por ministraciones del Gobierno del Estado por un importe de \$345,307,282.00 en el rubro de "Otros Ingresos y Beneficios", los cuales debieron ser clasificados y registrados de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) específicamente en el rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones", cuenta 4.2.2.1 "Transferencias y Asignaciones".

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 16, 17, 33, 35, 36, 37, 38 fracción II y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 177, 186 fracción XI, 258 fracción II y último párrafo, 261, 262, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Clasificador por Rubro de Ingresos y Capítulo III Plan de Cuentas, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009 y 22 de noviembre de 2010, respectivamente y última actualización el 27 de septiembre de 2018 y 09 de diciembre de 2021, respectivamente y Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020, última actualización el 09 de diciembre de 2021.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RP-024/2021/001****Referencia Observación Número: FP-024/2021/006**

Implementar medidas de control, para que el registro de las erogaciones de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” se realicen en las partidas correspondientes conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-024/2021/002

Realizar las acciones necesarias ante la SEFIPLAN a fin de que la Secretaría genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través de un sistema contable armonizado, que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-024/2021/003

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Recomendación Número: RP-024/2021/004

Gestionar ante la SEFIPLAN para que establezca la política o excepción en Cuentas de Orden presupuestarias de los ingresos, en virtud de la naturaleza del origen de las transferencias de ministraciones para el gasto de funcionamiento, así como para el reconocimiento de ingresos recaudados por operaciones propias de las Dependencias.

Recomendación Número: RP-024/2021/005

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el SAT existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TP-024/2021/001 DAÑ	Obra Número: 00132020000146
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino Sacacosechas I en la localidad de El Aguacate del Municipio de Chicontepec	Monto pagado: \$1,496,588.50 Monto contratado: \$1,496,588.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/12/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/03/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas ubicado en la localidad de El Aguacate en el Municipio de Chicontepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de nivelado y afinado de corona para recibir material de revestimiento, cuneteo con maquinaria, operación de tendido y compactación de material de revestimiento, así como alcantarillas que incluyen cajón y cabezal a base de mampostería y acceso a terrenos laterales de concreto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, finiquito y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron licencia de construcción, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, proyecto ejecutivo integrado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores base y especificaciones generales y particulares, además de planos actualizados de obra terminada y factura del pago del anticipo; asimismo se identificó que las estimaciones de obra carecen de cuenta por liquidar y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el Acta de Entrega - Recepción al Comité Pro-Obra carece de validez, toda vez que los integrantes de dicho Comité mencionaron en la inspección física que la obra no les fue entregada y que las firmas que aparecen en el documento no son legítimas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de junio de 2022, en conjunto con el Subcoordinador de Proyectos Especiales, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SD/0133/2022, en las coordenadas de localización 21.031680 latitud norte, -98.112260 longitud oeste, en la localidad de El Aguacate, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no fue posible identificar los trabajos referentes a la "Construcción de alcantarilla 6 m incluye cajón y cabezal..." y "Acceso a terrenos laterales 3x1.5 m...", mismos que a decir de los habitantes de la localidad, la empresa contratista no ejecutó; asimismo, mencionaron que la obra nunca les fue entregada, por lo tanto ellos no firmaron el Acta de Entrega-Recepción y que las firmas que aparecen en dicho documento no son legítimas, tal como se registró en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Alcantarilla 76 m incluye cajón y cabezal..." de la partida de Alcantarillados y "Acceso a terrenos laterales 3 x 1.5 m...", de la partida de Accesos a Terrenos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto pago improcedente en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alcantarillados						
Alcantarilla 76 m incluye cajón y cabezal a base de mampostería	PZA	4.00	0.00	4.00	\$31,868.56	\$127,474.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 3A, con firme de concreto resistencia normal, de 10 cm de espesor, agregado máximo 3/4, vaciado con carretilla y botes F´c=150 kg/cm2, con tubería alcantarillado tipo PAD ADSpluvial de polietileno de alta densidad corrugada, para drenaje pluvial de 30" de diámetro, incluye: acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Accesos terrenos						
Acceso a terrenos laterales 3 x 1.5 m, a base de concreto resistencia normal F´c=250 Kg/cm2, de 15 cm de espesor, agregado máximo 3/4, vaciado con carretilla y botes, con acero de refuerzo No. 4 (1/2") @ 20 cms	PZA	2.00	0.00	2.00	\$7,210.04	\$14,420.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ambos sentidos, y alcantarillado tubería PAD ADS pluvial de polietileno de alta densidad corrugada, para drenaje pluvial de 28" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
SUBTOTAL						\$141,894.32
IVA						\$22,703.09
TOTAL						\$164,597.41

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 436 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$149,658.85 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 85/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$314,256.26 (Trescientos catorce mil doscientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser

objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TP-024/2021/002 DAÑ	Obra Número: 00132020000165
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de El Armadillo, del Municipio de Tempoal.	Monto pagado: \$1,918,180.44 Monto contratado: \$1,918,180.44
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/12/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/03/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de El Armadillo en el Municipio de Tempoal; el desarrollo del proyecto considera 2,675 m de mejoramiento de camino con material tipo II para revestimiento y trabajos de cuneteo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la licencia de construcción, contrato de obra, finiquito y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el proyecto ejecutivo integrado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, bases de concurso, Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, visita de obra, junta de aclaraciones, cálculos de financiamiento, utilidad y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que la estimación de obra número 2 carece de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de mayo de 2022, en conjunto con el Subcoordinador de Proyectos Especiales, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SD/0133/2022, en las coordenadas de localización 21.468960 latitud norte, -98.434040 longitud oeste, en

la localidad de El Armadillo, en el Municipio de Tempoal, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto...”, “Extracción de material tipo II para revestimiento...” y “Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación para darle acabado al material de revestimiento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3/KM	41,000.31	2,483.68	38,516.63	\$12.03	\$463,355.06
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería	M3/KM	3,153.87	2,483.68	670.19	\$27.88	\$18,684.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)						
Extracción de material tipo II para revestimiento incluye: desmote, despalme, excavación carga a camión por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	3,153.87	2,483.68	670.19	\$77.01	\$51,611.33
Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación para darle acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3,153.87	2,483.68	670.19	\$87.13	\$58,393.65
SUBTOTAL						\$592,044.94
IVA						\$94,727.19
TOTAL						\$686,772.13

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$686,772.13 (Seiscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TP-024/2021/003 ADM**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 18 obras de 20 revisadas, en las identificadas con los números 00132020000004, 00132020000064, 00132020000071, 00132020000113 no se presentaron los planos de proyecto; asimismo las obras identificadas con los números 00132020000105, 00132020000115, 00132020000116, 00132020000124, 00132020000143, 00132020000144, 00132020000149, 00132020000151, 00132020000152, 00132020000153, 00132020000156, 00132020000158, 00132020000163, carecen de planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; además la obra número 00132020000161 no presenta planos del proyecto, especificaciones generales y particulares.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TP-024/2021/004 ADM**Descripción: Situación Física**

17 de las 20 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 00132020000004, 00132020000064, 00132020000071, 00132020000105, 00132020000113, 00132020000115, 00132020000124, 00132020000143, 00132020000144, 00132020000149, 00132020000151, 00132020000152, 00132020000153, 00132020000156, 00132020000158, 00132020000161 y 00132020000163, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 20 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 00132020000116, por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones

V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de obra	Descripción
00132020000116	Rehabilitación de camino sacacosechas en la Colonia Seis de Enero del Municipio de Xalapa

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se identificaron algunas secciones del camino sin material de revestimiento.

Observación Número: TP-024/2021/005 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$64,361,419.48, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 23 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$28,651,564.15, encontrando lo siguiente:

- 23 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 23 contratos, se adjudicaron 5 a sólo 1 empresa contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. CONSTRUTRONIC BL, S. de R.L. de C.V., con los siguientes números de contrato: IR_FISE_102T00000_01_2021, IR_FISE_102T00000_01_2021, IR_FISE_102T00000_01_2021, IR_FISE_102T00000_01_2021 y IR_FISE_102T00000_01_202

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RO-021/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-021/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RO-021/2021/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RO-021/2021/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RO-021/2021/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RO-021/2021/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
1	TP-024/2021/001 DAÑ	\$314,256.26
2	TP-024/2021/002 DAÑ	686,772.13
TOTAL		\$1,001,028.39

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.